



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número 0801-1988-14259, de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (**CDPC**), nombrada mediante el Decreto Legislativo No. 24-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, en lo sucesivo se denominara **LA COMISIÓN**; **ALBERTO JOSÉ PORTILLO PINTO**, mayor de edad, hondureño y con tarjeta de identidad número 1401-1985-00545, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominara **EL CONTRATO**, ambos con facultades suficientes para celebrar, como al efecto así lo hacen, el presente Contrato Individual de Trabajo, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO Expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO LEGAL INVESTIGATIVO**, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina de la Comisión para la Defensa Promoción de la Competencia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

EL CONTRATADO, se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las siguientes actividades:

- a) Apoyar al Pleno de Comisionados tanto en la tramitación de las investigaciones y averiguaciones preliminares, así como en la sustanciación de los procedimientos abiertos por la presunta comisión de prácticas restrictivas de la competencia; elaborando los proyectos de resolución correspondientes.
- b) Promover estudios y acciones orientadas a remover obstáculos a la libre competencia.
- c) Proponer, ejecutar, monitorear y dar seguimiento la realización de estudios sobre las condiciones de mercado en los diferentes sectores económicos del país.
- d) Cualquier otra función que se produzca directa o indirectamente de las funciones anteriores y los que el Pleno considere.



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.

EL CONTRATADO gozará los días sábado y domingo como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar jornada de 44 horas de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 5:00 pm, y a requerimiento de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en horas fuera de las establecidas para completar la jornada.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por un periodo comprendido del **diecisiete (17) de febrero 2023 y finalizará el 31 de diciembre 2023.**

QUINTA: SALARIO.

El salario mensual convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** mismo que será imputado en el **objeto del gasto 12100 sueldos básicos/personal no permanente** La anterior al **CONTRATADO** se le hará las deducciones legales correspondientes y las que este autorice. La forma de pago será catorcenal o cualquier otra modalidad que disponga la **COMISION.**

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte de **EL CONTRATADO**, dará derecho a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada en forma anticipada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta sin responsabilidad de su parte, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia.

SEPTIMA: CONFIABILIDAD Y ETICA

EL CONTRATADO se compromete a llevar a cabo las tareas y actividades asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad personal y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, así como compromisos de confidencialidad. En razón de lo anterior **EL CONTRATADO** también se compromete a no revelar directa e indirectamente a ninguna persona durante la vigencia de este contrato información que no sea de dominio público.

OCTAVA: SOMETIEMIENTO A LA LEY.

EL CONTRATADO queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia y el



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido, con Original para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia y para **EL CONTRATO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.



SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
LA COMISION


ALBERTO JOSE PORTILLO PINTO
EL CONTRATADO